

720



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, abril veinte de dos mil veintitrés

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO     | ALIMENTOS                        |
| DEMANDANTE  | SANDRA MILENA PORRAS ZULETA      |
| DEMANDADO   | ALEXANDER RIOS GONZALEZ          |
| RADICADO    | N° 05-001-31-10-008-2012-00212   |
| PROVIDENCIA | INTERLOCUTORIO # 108             |
| Decisión    | REQUIERE CUMPLIR CARGA PROCESAL. |

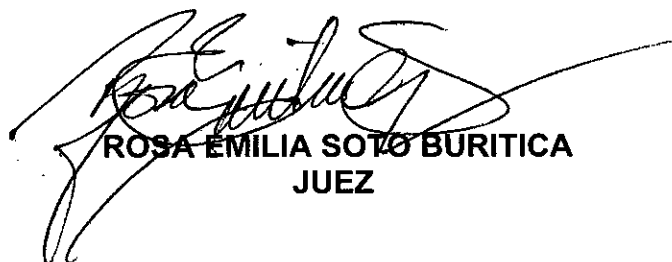
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE al progenitor para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la fecha del presente auto, impulse la actuación que le compete en el proceso de la referencia, ya que se encuentra pendiente de allegar el acta de conciliación del 15 de junio de 2017, como fue ordenado en auto de septiembre 6 de 2022.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la actuación adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ